

DECRETO No. 0286 DE 2018

(24 AGO 2018)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ZONA DE PARQUEO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN LA CIUDAD DE PASTO.**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en las Leyes 105 de 1993, 136 de 1994, 336 de 1996, y en el Decreto Nacional 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades

Que "el servicio público de transporte terrestre automotor mixto es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legamente constituida y debidamente habilitada a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultaneo con el de sus bienes o carga en una zona de operación autorizada".

Que los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito entre otros, los Alcaldes Municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que la Administración Municipal viene realizando un proceso integral de recuperación del espacio público, el cual comprende entre otras actividades, las siguientes:

- a) Liberar las zonas aledañas a las salidas de la ciudad (Norte, Sur, Oriente y Occidente) y de otras no autorizadas;
- b) Organización y señalamiento de las zonas de estacionamiento de vehículos de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto y de Pasajeros;
- c) Incrementar las acciones administrativas con el fin de acabar y enervar el transporte informal;
- d) Impedir la invasión del espacio público con productos agropecuarios y bienes en general que comercian los vendedores ambulantes.

Que previo diálogo entre la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, el Director de Ministerio de Transporte - Territorial Nariño - Putumayo, y representantes legales y miembros directivos de las diferentes empresas de servicios de transporte público terrestre automotor mixto, origen - destino de la jurisdicción del Municipio de

DECRETO No. 0286 DE 2018

(24 AGO 2018)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ZONA DE PARQUEO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN LA CIUDAD DE PASTO.

Pasto, se determinó la necesidad de que las empresas se asocien y presenten propuestas para habilitar zonas de paqueo en sitios autorizados por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y la Secretaría de Planeación Municipal.

Que las empresas de servicios de transporte público terrestre automotor mixto que ruedan por la jurisdicción del Municipio de Pasto conformaron la Sociedad de Transportadores Mixtos S.A.S., la cual se matriculó el 6 de abril de 2017, con NIT. 901073206-1, tal como se verifica en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 22 de enero de 2018, emitido por la Cámara de Comercio de Pasto.

Que a través del Decreto Municipal 0079 del 12 de enero de 2005, modificado por el Decreto 0125 del 1° de febrero de 2005, la Administración Municipal ordenó como única zona de parqueo para la llegada y salida de vehículos que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor mixto, el lote ubicado en la calle 16 No. 9 - 22, del Barrio Las Lunas, de esta ciudad, el cual fue utilizado para dicho fin hasta el año 2014.

Que se hace necesario determinar un lugar adecuado cumpliendo con los requerimientos mínimos de servicios, baterías sanitarias, duchas, seguridad y demás productos que cumpla las expectativas y necesidades de quienes hacen uso del lugar, Localizado el mismo para el efecto, en la Carrera 9 No. 16-150, del Barrio Venecia, de esta ciudad, y adecuado por la Sociedad de Transportadores Mixtos S.A.S, con NIT. 901073206-1, para ser utilizado como parqueo de entrada y salida de los automotores que prestan el servicio en la modalidad de transporte público terrestre automotor mixto, logrando así la organización del sector y evitando la invasión irregular del espacio público, tanto por los rodantes como por los usuarios y sus mercancías.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Determinar el predio ubicado en la Carrera 9 No. 16-66, Barrio Venecia, de esta ciudad, como única zona de parqueo para la llegada y salida de los vehículos adscritos a la Sociedad de Transportadores Mixtos S.A.S, con NIT. 3010732016-1, y de todo rodante debidamente autorizado para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor mixto, dentro de la ciudad de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Señalar el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la expedición del presente acto, como plazo máximo para que el total de los vehículos tanto de la Sociedad de



DECRETO No. **0 2 8 6** DE 2018(**2 4 AGO 2018**)**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ZONA DE PARQUEO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN LA CIUDAD DE PASTO.**

Transportadores Mixtos S.A.S, como otros rodantes que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor mixto, lleguen y salgan del predio señalado como única zona de parqueo de dicho servicio en la ciudad de Pasto.

PARÁGRAFO:

La inobservancia a las disposiciones de que trata el presente acto, dará lugar a las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.-

A partir del primero (1º) de diciembre de 2018, todas las empresas debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, que presten el servicio de transporte público terrestre automotor mixto, deberán despachar desde la única zona de parqueo habilitada a través del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.-

La administración, costos, arrendamientos y utilización de los diferentes espacios y servicios de la zona de parqueo de que trata el presente acto, estarán a cargo de la Sociedad de Transportadores Mixtos S.A.S., la que elaborará un reglamento operativo para el efecto.

ARTICULO QUINTO.-

El presente acto deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias, particularmente se derogan los Decretos Municipal 0079 del 12 de enero de 2005, y 0125 del 1º de febrero de 2005

ARTICULO SEXTO.-

La Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, en conjunto con la Secretaría de Gobierno Municipal, ejercerán el control efectivo y la vigilancia del espacio público para evitar la ocupación irregular de las vías al ingreso a la ciudad y de aquellas no autorizadas para descenso y ascenso de pasajeros; así como también efectuarán control para evitar el transporte informal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

Para efectos de quejas y reclamos por transgresión a las disposiciones contenidas en el presente acto, la comunidad en general puede comunicarse a la línea telefónica de atención de tránsito, con el código 127, o a la línea fija 7219750, perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo.

DECRETO No. **0286** - DE 2018

(**24 AGO 2018**)

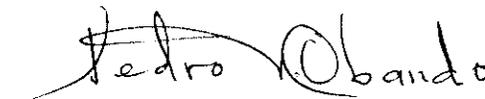
POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ZONA DE PARQUEO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN LA CIUDAD DE PASTO.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y socialización del presente Decreto.

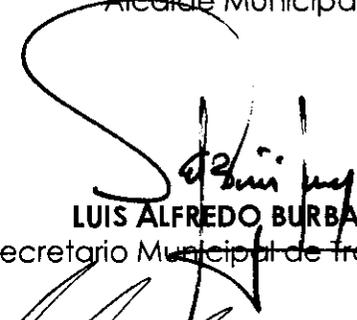
ARTÍCULO NOVENO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, particularmente los Decretos Municipales 0079 del 12 de enero de 2005, y 0125 del 1º de febrero de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, **24 AGO 2018**.



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto



LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario Municipal de Tránsito y Transporte



Proyectó: **LUIS ARMANDO MERINO CHAMORRO**
Subsecretario de Movilidad



Revisaron: **NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS.**
Asesora Jurídica STTM.

CARLOS ARMANDO BURBANO ACOSTA.
Abogado Contratista Sub. Movilidad